



CONVENIO ENTRE EL CLUB DE CAZA Y TIRO DE QUART DE POBLET Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA UTILIZACIÓN DEL CAMPO MUNICIPAL DE TIRO L'ALQUERÍA.

REUNIDOS

de una parte Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet

de otra, Miguel Ángel Fita Torres, Presidente del Club de Caza y tiro de Quart de Poblet

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio, cuyo objeto es el uso a precario de las instalaciones deportivas y espacios complementarios, existentes en el Campo de Tiro, fomentando la organización y el desarrollo de actividades y competiciones deportivas propias del Club de Caza y Tiro así como eventos de interés general para los socios y población en general de Quart de Poblet.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Club de Caza y Tiro Quart de Poblet es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos se encuentra la promoción de la actividad deportiva en las especialidades que le son propias, formalizando con las instituciones públicas los convenios necesarios para el desarrollo de su actividad.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.

TERCERO.- Que, en extensión de lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades deportivas y dado el interés público que supone que una instalación singular como el CAMPO MUNICIPAL DE TIRO L'ALQUERÍA pueda ser gestionada con las mayores garantías y conocimiento de las especialidades deportivas a desarrollar el Ayuntamiento tiene prevista esta colaboración.

CLÁUSULAS

I.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet autoriza al Club de Cazadores la utilización a precario de los terrenos sitios en Antiguo cauce del río Turia, Partida l'Alter (Polígono 2) y con denominación Campo de Tiro L'Alquería de Quart de Poblet, con destino a Campo de Tiro en aquellas especialidades que haya sido autorizado por el organismo competente.



Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento, por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales que existentes en el momento de la autorización, produzcan daños o menoscaben el uso general.

II.- La autorización del uso a precario tendrá una vigencia de un año, ésta autorización englobará los siguientes espacios:

Espacios Comunes

Zona de acceso, aparcamiento, vallado perimetral y Sede social

Espacios deportivos y sociales

2 Fosos Olímpicos, 1 recorrido de caza, iluminación: 2 torres con 3 focos cada una, espacios complementarios y 1 Almacén de material.

SERVICIOS

Práctica y competición federada de tiro

Actividades:

Tiro Foso Olímpico

Tiro Robot

Tiro Compak Sporting

Sede social.

III.- La autorización concedida al Club por el Ayuntamiento para el uso de los terrenos y espacios con destino al Campo de Tiro no prejuzga las autorizaciones que, en su caso, deba recabar el Club de otras autoridades u organismos competentes. Así mismo deberá de tener las preceptivas licencias de apertura que requieran cada uno de los espacios y en especial las licencias de competición de las canchas y modalidades de tiro.

IV.- La conservación y mantenimiento de instalaciones, espacios, edificios y terrenos adscritos al campo de tiro objeto del presente convenio será asumida totalmente por el Club de Caza y Tiro Quart de Poblet.

V.- El Club de Cazadores organizará el deporte de tiro observando las preceptivas normas de policía y seguridad. A estos efectos, las tiradas de "tiro de pichón", se realizará siempre de acuerdo con la Sociedad de Colombaires de Quart de Poblet al objeto de una buena convivencia de ambas especialidades deportivas en el término municipal.

VI.- El Ayuntamiento colaborará, durante los actos organizados por el Club de Cazadores, en la medida de sus posibilidades al mantenimiento del orden público, a través de sus efectivos.



VII.- El Club de Cazadores asume la obligación de cubrir la responsabilidad civil de daños a terceros o a los propios participantes en los concursos organizados, mediante la contratación del seguro correspondiente debiendo aportar cada año a la Alcaldía, para su unión al expediente fotocopia compulsada del recibo de la prima de la póliza satisfecha.

VIII.- El personal que realice las tareas de gestión, explotación, mantenimiento, conservación, etc de las instalaciones, sede social e instalaciones técnicas del campo de tiro y resto de espacios dependerá única y exclusivamente del Club de Cazadores, sin que en ningún caso pueda atribuirse relación alguna con el Ayuntamiento.

IX.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet podrá organizar previa comunicación y coordinación con el Club de Cazadores, actividades de interés general en los espacios concedidos, así mismo podrá acordar la colaboración en concursos que por su relevancia destacada estime dignos de su patrocinio.

X.- Además de la ayuda y fomento que para el deporte de tiro en Quart de Poblet supone la autorización de uso realizada a favor del Club de Cazadores, el Ayuntamiento podrá conceder subvenciones, trofeos, etc... que contribuyan a fomentar el ejercicio de dicho deporte.

XI.- El Club de caza y tiro se compromete a hacer constar en toda información o acción de difusión que la actividad o proyecto está financiado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

En caso de que el proyecto o actividad sea divulgado a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicidad impresa, audiovisual o telemática, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la asociación.

XII.- En el supuesto de que por Autoridad competente se ordenase la clausura del campo de tiro, ésta deberá llevarse a puro y debido efecto, sin que el Club de Cazadores tenga derecho a exigir indemnización o compensación alguna al Ayuntamiento

Quart de Poblet, a 16 de mayo de 2019

LA ALCALDESA

PRESIDENTE DEL CLUB DE CAZADORES

Fdo.: Carmen Martínez Ramírez

Fdo.: Miguel Angel Fita Torres

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Fdo. Jose E. LLavata Gascón



AJUNTAMENT DE

Quart
de Poblet

Secretaria

D. JOSE LLAVATA GASCÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUART DE POBLET (VALENCIA)

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día veintisiete de abril de dos mil diecinueve, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

VII.- PROPUESTA RENOVACIÓN CONVENIO CLUB DE CAZA Y TIRO

Leído el convenio presentado por el Club de Caza y tiro de Quart de Poblet, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda aprobarlo y formalizar dicho convenio para la utilización del Campo de tiro L'Alquería.

Para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, en Quart de Poblet, a siete de mayo de dos mil diecinueve, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (art. 206 ROF), ante mi, el Secretario, que certifico.

LA ALCALDESA,

